



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1121-2018/MPS-GDEL

Sullana, 21 de Diciembre del 2018

Visto, el expediente N°32758 de fecha 22 de Octubre del 2018, presentado por **Don: JOSE ESTALIN VICENTE RENTERIA**- en calidad de Presidente de la Asociación de Mototaxistas "UNIDOS VENCEREMOS", mediante el cual solicita incremento de flota vehicular de 05 unidades vehiculares de placa de rodaje **NO-6885, 9794-1P, 3550-0P, 2843-5C y 1105-2P, Y**

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el documento del visto el recurrente solicita incremento de flota vehicular de 05 unidades para lo cual adjunta pagos y requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa Item 13.09;

Que, el Decreto Supremo N° 05-2012-MTC, Artículo 3.- **Exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5**, La Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral establecerá el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares que será exigible a los vehículos de la categoría L5, así como las demás disposiciones necesarias para la realización de la inspección técnica de los referidos vehículos y que a partir del 01 de julio de 2013, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos de la categoría L5, (...);

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS establece el cronograma de permanencia en el servicio de los vehículos menores de categoría L5;

Que, en el artículo 2° del D.S. N° 55-2010-MTC alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio, asimismo el numeral 3.4 define como Permiso de Operación: Autorización otorgada por la Municipalidad competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.

Que, con Informe N°0058-2018/MPS-SGTySV-R.O.G, emitido por la técnica administrativa, se informa que de la revisión de los documentos presentados se colige que dicha Asociación se encuentra inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11001543, así como con Resolución Gerencial N° 0783-2016/MPS-GDEL de fecha 27.09.2016, mediante la cual se le otorga el permiso de operación, cumpliendo el administrado con los requisitos que exige el TUPA vigente Item 13.09, así como la documentación de las unidades a incrementar signadas con placa de rodaje: **NO-6885, 9794-1P, 3550-0P, 2843-5C y 1105-2P**, cancelando el monto de s/20.82 soles por concepto de incremento de flota de vehículos menores, según cronograma mediante recibo de caja N°201800074123 de fecha 22.10.2018, manteniendo el RUC activo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1121-2018/MPS-GDEL de fecha 21.12.2018.

Así mismo, manifiesta que se ha procedido a verificar los documentos y se ha podido apreciar que las 05 unidades de placa de rodaje adjuntas **NO-6885, 9794-1P, 3550-OP, 2843-5C y 1105-2P**, las mismas que se encuentran inmersos en el cronograma de permanencia aprobado mediante O.M. 014-2012/MPS; cabe indicar que los 05 vehículos cuentan con tarjeta de circulación vigente.

Que, con O.M.N°05-2017/MPS del 28.03.2017, establece el Régimen de Gestión Común entre el Distrito de Bellavista y la Provincia de Sullana donde en su artículo primero se dispone que la oficina de Informática realice los procedimientos necesario y establezca enlaces de consulta de los sistemas correspondientes para que la Municipalidades de Sullana y Bellavista puedan realizar las verificaciones de las autorizaciones otorgadas.

Que de la revisión de los documentos se ha verificado que la Unidades de placa de rodaje N° **NO-6885, 9794-1P, 3550-OP, 2843-5C y 1105-2P**, poseen tarjeta de circulación que ha sido emitida por la Municipalidad de Sullana de serie N°0013596, 0013597, 0014107, 0014108 y 0014106, cuya vigencia hasta el 08.05.2019. Opinando por la procedencia de 05.

Que, así mismo con Informe N°668-2018/MPS-GM-GDEL-SGTySV el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial precisa que al haber el interesado cumplido con los requisitos que exige el items 13.09 del TUPA vigente. Opina por la procedencia del incremento de las 09 unidades vehiculares, y

De conformidad a lo informado por el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por: **Don: JOSE ESTALIN VICENTE RENTERIA**- en calidad de Presidente de la Asociación de Mototaxistas "UNIDOS VENCEREMOS", respecto al incremento de flota vehicular de 05 unidades vehiculares de placa de rodaje **NO-6885, 9794-1P, 3550-OP, 2843-5C y 1105-2P** y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que las unidades vehiculares incrementadas de placa de rodaje: **NO-6885, 9794-1P, 3550-OP, 2843-5C y 1105-2P**, forman parte integrante de la flota vehicular consignadas en la Resolución Gerencial N° 0783-2016/MPS-GDEL de fecha 27.09.2016, que otorga el **permiso de operación, con una vigencia hasta el 31.12.2022.**

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2022. quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la municipalidad Provincial de Sullana, el permiso de operación o autorización se otorga de manera provisional, hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición legal a ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que no se debe ocupar la vía pública, para uso de paradero (de cualquier índole o denominación). bajo responsabilidad de Revocar el Permiso de Operación. Igual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1121-2018/MPS-GDEL de fecha 21.12.2018.

sanción será aplicable, ante el incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales y Normas Jurídicas del Gobierno Central.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI
- SGTySV